

**Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que tengan reconocida la ayuda del ingreso mínimo de solidaridad con anterioridad a la publicación de este extracto y que cumplan los requisitos para la renovación y renovación excepcional de la ayuda establecidos en las bases séptima y octava de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 254, de 31 de diciembre de 2009.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 6.700.000 euros.

2. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en el artículo 20.1 del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de renovación o renovación excepcional estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de este extracto hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 30 de diciembre de 2020.

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales  
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ